



MCPB

**PROVEE ESCRITO PRESENTADO POR DON
SERGIO ANDRÉS ZÚÑIGA ROJO**

RES. EX. N° 3/ ROL D-012-2014

Santiago,

21 JUL 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LOSMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; y la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 25 de junio de 2014, esta Superintendencia del Medio Ambiente ha formulado cargos mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-012-2014, en contra de Sociedad Minera Española Chile Limitada, Rol Único Tributario N° 76.170.116-9, por la realización de un proyecto de desarrollo minero, en la mina Panales 1 al 54, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que autorice a efectuar dichas labores.
2. Que en la resolución de formulación de cargos, se le ha otorgado el carácter de interesado en el procedimiento a don Christian Vittori Muñoz, en representación de la Ilustre Municipalidad de Maipú.
3. Que, con fecha 27 de junio de 2014, don Sergio Andrés Zúñiga Rojo, en representación de la Ilustre Municipalidad de Maipú, presentó un escrito, en el cual solicita tener por acompañados documentos al procedimiento sancionatorio.
4. Que, el artículo 22 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que los interesados podrán actuar en el procedimiento administrativo por medio de apoderados, y señala en su inciso segundo que “El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario [...]”.
5. Que por lo tanto, don Sergio Andrés Zúñiga Rojo no cuenta con poder para actuar en el presente procedimiento, por no cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 22 de la ley N° 19.880, en relación con el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

6. Que, el artículo 31 de la Ley N° 19.880, señala que si la solicitud del interesado no reúne los requisitos señalados en la legislación específica aplicable, se le requerirá para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER, otorgase un plazo de cinco días hábiles para que el regulado dé cumplimiento a los requisitos señalados en la ley para la designación de apoderado, bajo apercibimiento de tenerse por desistido de su petición.

II. NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Christian Vittori Muñoz, en representación de la Ilustre Municipalidad de Maipú, denunciante en el presente procedimiento, domiciliado en Avenida Cinco de Abril, número 260, piso 1, comuna de Maipú, Región Metropolitana.


Jorge Alviña Aguayo
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: D-012-2014